



Resolución Administrativa N°

0004

Calana, 12 MAR 2021



VISTOS:

El Informe N° 003-2021-UP-DGI-DRET/GOB.REG.TACNA del 06 de enero de 2021, Informe N° 053-2021-UP-DGI-DRET/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de marzo del 2021, Informe N° 0062-2021-UABAS-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA, de fecha 23 de febrero de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimientos de la Entidad, mediante el cual solicitan la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Educación Tacna, correspondiente al ejercicio Presupuestal del año 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por lo que para la administración económica y financiera está constituida en pliego presupuestal.

Que, mediante Informe N° 053-2021-UP-DGI-DRET/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de marzo del 2021, emitido por la Unidad de Presupuesto, mediante el cual remite información de aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al año fiscal 2021 de la Dirección Regional de Educación de Tacna perteneciente a la Unidad Ejecutora 300 Educación Tacna, por la Fuente de Financiamiento y Categorías, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2020-GRT/GOB.REG.TACNA del 05 de enero del 2021. Asimismo, mediante Informe N° 003-2021-UP-DGI-DRET/GOB.REG.TACNA del 06 de enero, la Unidad de Presupuesto cumple con remitir el detalle del Presupuesto de Gasto aprobado por la Dirección Regional de Educación Tacna.

Que, a través del Informe N° 062-2021-UABAS-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de febrero de 2021, la Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2021 de la Unidad Ejecutora 300 Educación Tacna (Dirección Regional de Educación Tacna), para convocar a proceso de selección, de conformidad al TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, adjunta Anexo PAC 2021.

Que, por medio del Proveído administrativo OAD con N° de Registro 352, el Jefe de la Oficina de Administración dispone proyectar y coordinar el acto resolutivo.

Que, conforme lo establece el Art. 15 del D.S. N° 082-2019-EF que aprueba el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestal correspondiente al siguiente año fiscal, cada entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con dependencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Presente Ley o no, de la fuente de financiamiento. El numeral 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.

Que, de acuerdo al Art. 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, numeral 6.1 El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiere delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la Normativación del Sistema Nacional de Abastecimiento. El numeral 6.2 indica que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir y excluir contrataciones. El numeral 6.3 del mismo cuerpo normativo detalla que la entidad publica su Plan Anual de





Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación es realizada dentro de los (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. De acuerdo al numeral 6.4 es un requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión que obedece de forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, siendo elaborado de conformidad con el marco legal vigente, en función a las metas y objetivos institucionales y en armonía con el Presupuesto Institucional de 2021 de la Dirección Regional de Educación Tacna, por tanto, es necesario emitir el acto resolutivo correspondiente para aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2021.

Y, estando a lo dispuesto por la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación Tacna y en conformidad con el D.S. N° 082-2019-EF que aprueba el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Resolución Directoral Regional N° 000982, que designa al CPC. Ismael Eusebio Conde Visa como Jefe de la Oficina de Administración, Resolución Directoral Regional N° 001626 de delegación de facultades para aprobar el Plan Anual de Contrataciones; con el Visto Bueno de la Unidad de Abastecimiento, Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional, Unidad de Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Contrataciones 2021 de la Unidad Ejecutora 300 Educación Tacna (Dirección Regional de Educación Tacna) el mismo que en Anexo adjunto y debidamente visado, forma parte de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la presente Resolución dentro de los cinco días de aprobada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los órganos involucrados en su cumplimiento, Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

JEFE
CPC. ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
DRET

DISTRIBUCION:
UABAS/OAD

RALF/DGI
IECV/OAD
EMC/OAJ
MCHR/UABAST